

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida	:	09
Capítulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		493.004.524
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.143.238
	02	Del Gobierno Central		7.143.238
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		7.143.238
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.871.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		184.820
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.575.000
	99	Otros		2.112.070
09		APORTE FISCAL		480.918.121
	01	Libre		480.918.121
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.232
	03	Vehículos		10.232
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		60.043
	10	Ingresos por Percibir		60.043
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		493.004.524
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.959.410
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.049.836
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		618.251
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		618.251
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		476.441.698
	01	Al Sector Privado	04,05	476.441.698
	190	Programa de Alimentación JUNJI		71.660.521
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	399.477
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		237.694.374
	234	Capacitación a Terceros		162.525
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	3.094.519
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	2.918.836
	242	Programa de Alimentación para Kinder		26.415.129
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		106.946.011
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	09	281.661

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		21.120.758
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		5.399.228
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		161.264
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	10	187.395
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		933.329
	03	Vehículos		78.280
	04	Mobiliario y Otros		69.494
	06	Equipos Informáticos		151.548
	07	Programas Informáticos		634.007
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	48
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	636
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	129.658
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	312.433
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	256.844
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	123.605
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	91.993
04	Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:	
	a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.	
	b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.	
	c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 526.570 miles.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida	:	09
Capítulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 509.000 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas. Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 2014, que llevará la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerá el número de raciones alimenticias que podrán entregar a los estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, según la cantidad de calorías por alumno en los diferentes servicios que se entregan en los Programas de Alimentación.		
05		Mediante decreto del Ministerio de Educación, que podrá ser dictado una vez publicada esta ley, se podrá establecer las condiciones de todo tipo mediante las que la JUNAEB podrá efectuar contratos en forma directa con empresas que permitan ampliar la cobertura de atención de los estudiantes, durante el año 2015, con los Programas de Alimentación, a aquellos que provienen de hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país. En estos contratos podrán participar tanto las empresas que actualmente son concesionarias de los Programas de Alimentación de JUNAEB como otras que no lo son. La JUNAEB deberá publicar en su página web las empresas a que se refiere el párrafo anterior, señalando el número de raciones contratadas y los recursos comprometidos con cada una de ellas.		
06		Incluye recursos para:		
	a)	Hogar Sagrado Corazón - Miles de \$		63.916
	b)	Sociedad de Asistencia y Capacitación - Miles de \$		191.750
	c)	Programa Asistencia Hogar de Cristo - Miles de \$		143.811
07		Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán. Incluye gastos en personal asociados a la ejecución de esta asignación.		
08		Incluye recursos para:		
	a)	Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.		
	b)	El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.		
	c)	La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).		
09		Conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.		
10		Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.		